



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.:Circular  
RUNOR 1-461  
Transferencias electrónicas entre  
entidades. Tabla de códigos de  
operatorias.

Nos dirigimos a Uds., a los efectos de comunicarles la tabla de códigos de operatorias que deberán ser informadas en las transferencias que se canalicen por el sistema MEP, (Medio Electrónico de Pagos), en línea y en contingencia, a partir del 24 de agosto próximo, y a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación, a partir del 17.09.2001.

En tal sentido, se ha dispuesto que todas las transferencias que se cursen en forma electrónica a través de los sistemas institucionalizados, deberán informar los códigos de operatoria que se adjuntan en Anexo a la presente.

Consecuentemente, a partir de la vigencia de la presente Comunicación, se deja sin efecto el código de operatoria \_00\_, transferencias de Banco a Banco, el que se reemplazará por los códigos de operatoria 62 a 90, manteniéndose vigentes los códigos de 01 a 05, de uso exclusivos para las CEC y los códigos de 10 a 50, correspondientes a operatorias que se cursen con el Banco Central.

En caso de informarse código de operatoria 90, se deberá definir en el campo Instrucción de Pago, en forma clara y precisa, su concepto.

Respecto de las transferencias que se canalicen a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación, deberán informar al cierre de cada mes, y dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores, la cantidad de operaciones cursadas por cada código de operatoria y los importes correspondientes, discriminados por moneda. Las informaciones deberán ser remitidas a la Subgerencia de Sistemas de Pago. La primera información corresponderá por el mes de octubre.

Se deja sin efecto lo establecido por las Comunicaciones "B" 6876 y 6902 del 17.05.01 y 28.06.01 respectivamente y por Comunicación "C" 30915 del 18.05.01.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nicolás Delle Grazie  
Subgerente de Sistemas de Pagos

Raúl O. Planes  
Gerente de Sistema de Pago  
y Operaciones

CON COPIA A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION DE FONDOS

## TABLA DE CODIGOS DE TRANSFERENCIAS

Código de operatoria	Operación que origina la transferencia
01	Cancelación de saldo acreedor de compensación con Cámaras electrónicas
02	Cancelación de saldo acreedor de compensación de tarjetas de créditos
04	Cancelación de saldo acreedor de compensación de cajeros automáticos
05	Devolución pago en exceso cámara - on line
10	Compra / Transferencia para ser acreditada en cuentas del exterior
11	Cobranza fideicomiso Comafi
12	Operaciones de convenios de pago - pago anticipado
13	Operaciones de convenios de pago - anulación de cobro
14	Cancelación préstamo BID
16	Cancelación de pases activos
17	Transferencias de fondos a cuentas de entidades liquidadas
19	Transferencias de servicios financieros de títulos públicos comitente 313
20	Transferencias de servicios financieros de títulos públicos comitente 400
30	Solicitud de billetes (CIB)
50	Compra venta de cambio en cuentas corrientes radicadas en el BCRA
62	Cancelación de saldo deudor por compensación con Cámaras electrónicas.
63	Cancelación de saldo deudor por compensación con Tarjetas de créditos
64	Cancelación de saldo deudor por compensación con Cajeros automáticos
65	Otorgamiento de call
66	Devolución de call
67	Operaciones de cambios y/o Comercio Exterior
68	Operaciones de títulos
69	Servicios de corresponsalía
70	Traslado de efectivo entre Entidades
71	Transferencias para acreditar en cajas de ahorros
73	(1)Transferencias para acreditar en cuentas corrientes GRAVADAS
74	(1)Transferencias para acreditar en cuentas corrientes NO GRAVADAS
75	Transferencias por pago de sueldos
76	(1) y (2) Transferencias por Recaudaciones GRAVADAS
77	(1) y (2) Transferencias por Recaudaciones NO GRAVADAS
78	Transferencias para ser cobradas en efectivo.
79	Transferencias por cancelación de certificado de depósito para ser constituido en otra entidad
80	Pagos judiciales
81	Devolución de operaciones MEP por falta de datos o información incorrecta
82	Transferencias para acreditar cuentas de garantías en CEC
90	Otras operaciones no encuadradas en las anteriores

Datos obligatorios a ser colocados en la Instrucción de Pago:

- (1) Se deberá utilizar según las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias

(2) Se deberá transferir en forma desagregada por Contrato de Recaudación, identificando el mismo.